



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. | 100 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. | 125 |
| Particulares. anual pesetas . . . | 150 |
| Número suelto corriente, 1'50 | |
| Id. id. atrasado, 3'00 | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación
Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVII

Miércoles 14 de marzo de 1962

Núm. 32

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que se aprueba con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales y para el ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Palencia. («B. O. del E.» núm. 38, de 13 de febrero de 1962).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido para formular reclamaciones por la Resolución de esa Dirección General de 5 de agosto de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), que aprobó con carácter provisional proyecto de clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales y para el ejercicio de la profesión médica de la provincia de Palencia, y examinadas las presentadas dentro de dicho plazo,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar con carácter definitivo el proyecto de clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales y para el ejercicio libre de la profesión médica de la provincia de Palencia, con las modificaciones que a continuación se expresan:

Plazas de Médicos titulares

Alar del Rey.—Figura en el proyecto constituyendo agrupación a la que se asigna una plaza de Médico titular de cuarta categoría, con San Quirce de Riopisuerga; esta clasificación queda modificada formando agrupación los dos citados Municipios y el de Cuevas de Amaya (Burgos), a la que se asigna la referida plaza de cuarta categoría. En el proyecto figura Barruelo de San-

tullán sin sus entidades menores Bustillo de Santullán, Verbios y Villanueva de la Torre, con tres plazas de segunda categoría; queda rectificada esta clasificación asignando al citado Municipio, sin las entidades menores citadas, dos plazas de segunda categoría.

Palencia.—Queda clasificado este Municipio, sin su entidad menor Paredes de Monte, con cinco plazas de primera categoría, y Santa Cecilia del Alcor, con la entidad menor citada de Paredes de Monte, con una plaza de quinta categoría.

Bustillo de la Vega.—Queda constituyendo por sí sólo una plaza de cuarta categoría.

Villarrabé (todo su término municipal).—Se clasifica con una plaza de cuarta categoría.

Valdegama (todo su término municipal), Becerril del Carpio y Valoria de Aguilar.—Se clasifican constituyendo agrupación, a la que se asigna una plaza de segunda categoría.

Se clasifican los Ayuntamientos de Villada, Pozuelos del Rey, Villeda y Villacidaler, constituyendo agrupación, a la que se asignan dos plazas de tercera categoría, quedando anulada la de quinta con que figuraba clasificado Villacidaler.

Quedan desestimadas las reclamaciones formuladas contra el proyecto relacionadas con plazas de Médicos titulares, por el Médico titular de Renedo de la Vega, Médico titular de Saldaña, Médico titular interino de la Agrupación Bustillo-Pedrosa de la Vega y por el Ayuntamiento de Valdegama, en cuanto se refiere a rebajar de segunda a tercera categoría la plaza de Médico titular que se le asigna.

Plazas de Médicos para el ejercicio libre de la profesión en Municipios de censo inferior a 6.000 habitantes

Quedan clasificados los Ayuntamientos de Alar del Rey, San Quirce de Riopisuerga y Cuevas de Amaya, constituyendo agrupación con una plaza de Médico libre, además de la de Médico titular de cuarta categoría.

La plaza que se asigna en el proyecto y que se confirma por esta Orden, de Médico libre, está reservada al Médico forense que desempeñará plaza en propiedad de dicha plantilla en la localidad.

Quedan desestimadas las reclamaciones respecto a plazas de Médicos libres formuladas por el Médico titular de Saldaña, por el Ayuntamiento de Osorno y por don José María Sarabia Boto, Médico con ejercicio en Carrión de los Condes.

Plazas de Practicantes titulares

Al ser clasificado el Ayuntamiento de Palencia con cinco plazas de primera categoría de Médico Titular, se le asignan a este Municipio, según es reglamentario, tres plazas de Practicantes titulares de primera categoría.

Teniendo en cuenta la constitución de la agrupación formada por los Ayuntamientos de Saldaña, Membrillar, Villafrauel y Pedrosa de la Vega, se le asignan dos plazas de Practicante titular de tercera categoría.

Queda desestimada la petición formulada por el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán en cuanto al número de plazas de Practicante titular que se le asignan, siguiendo clasificado con dos de segunda categoría.

Los restantes Municipios no mencionados quedan clasificados conforme se disponía en el proyecto aprobado por Orden de 5 de agosto de 1960 («Boletín

Oficial del Estado» de 8 de septiembre siguiente), y los no aludidos ni en el proyecto ni en la presente Orden seguirán con la clasificación que estaba vigente con anterioridad a ambos.

Las plazas de nueva creación y las aumentadas de categoría de las diferentes plantillas afectadas por esta Orden, y las de ejercicio libre de la profesión médica, comenzarán a regir al día siguiente del de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», habilitándose las nuevas dotaciones o las diferencias en más de las existentes por las Corporaciones u Organismos correspondientes, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Si la rectificación de clasificación de plazas se refiere a la amortización de algunas de éstas con motivo de la constitución de agrupaciones de las ya existentes, se llevará a efecto aquélla desde el día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento del artículo 74 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, debiendo los funcionarios que vinieran desempeñando en propiedad la plaza o plazas amortizadas, solicitar la excedencia forzosa, con arreglo a los preceptos de dicho artículo, a cuyo efecto dirigirán instancia a esa Dirección General formulando su petición.

En el caso de Ayuntamientos que constituyan partido por sí sólo o agrupaciones en las que no se ha modificado su constitución, la amortización de la plaza o plazas tendrá lugar cuando vayan quedando vacantes plazas de la plantilla del Cuerpo en el Municipio o Agrupación de que se trate, por alguna de las causas que se especifican en el artículo 110 del aludido Reglamento de 27 de noviembre.

Si alguna plaza de las que se hallan provistas en propiedad, como consecuencia de rectificación, quedara disminuida considerablemente en su extensión superficial, el funcionario que la desempeñe podrá solicitar la excedencia forzosa, amparándose en los preceptos del apartado c) del artículo 172 del referido Reglamento, acompañando a su instancia los oportunos justificantes, cuya solicitud será estudiada y resuelta en forma que proceda por esa Dirección General.

Cuando la rectificación afecte a la categoría de las plazas en el sentido de ser rebajada, serán respetados los derechos adquiridos por los titulares que las vinieran desempeñando en propiedad, no entrando en vigor la nueva clasificación hasta que la plaza quede vacante por causa reglamentaria.

No obstante lo establecido anterior-

mente, como norma general para las plazas vacantes que hayan sido convocadas a oposición o concurso, y que por esta Orden se declaren a «amortizar», la amortización no se llevará a cabo hasta que se produzca una nueva vacante en el Municipio o partido, una vez hayan tomado posesión los nombrados en los turnos antes indicados; si la plaza es rebajada en su categoría, los nombrados por la anterior circunstancia conservarán los derechos de la misma, de acuerdo con la categoría que viniera figurando en la correspondiente convocatoria.

La amortización de plazas que se refieran al ejercicio libre de la profesión médica no se verificará hasta tanto se produzcan las vacantes de las mismas por traslado a otra localidad o cese del Médico que las desempeñe legalmente.

La residencia de los Médicos libres será fijada por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, a propuesta del Colegio Oficial de Médicos.

La clasificación de plazas de funcionarios sanitarios locales y del ejercicio libre de la profesión médica, a que se refiere esta Orden, no podrá ser alterada hasta que no transcurran tres años, por lo menos. Cumpliendo dicho período de tiempo podrá ser modificada si se demuestra en el expediente que al efecto se instruya, con arreglo a los preceptos legales, que las circunstancias que se tuvieron en cuenta para establecer la vigente han variado considerablemente.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1962.—Por delegación, Jesús García Orcoyen.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

734

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

EDICTO

En Palencia a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación de Contribuciones se procede a notificar al deudor a la Hacienda Pública don Teófilo Palacios Salas, que se ha procedido al embargo de una motocicleta de su propiedad, marca VESPA, matriculada en Palencia con el número 5.792, con el número de motor 130.254 y número de bastidor 130.151; de un cilindro y 1,9 H. P. de fuerza.

Al mismo tiempo se le hace saber, que

en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrá designar depositario de los efectos embargados, así como perito tasador de los mismos con la advertencia, que de no hacerlo se designarán por esta Recaudación.

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el número 8 del artículo 84 del citado Estatuto de Recaudación, se requiere para que en el indicado plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, designe persona, con residencia en esta capital, para oír notificaciones, incluso la del anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, con la advertencia de que el procedimiento seguirá adelante en la forma que se determina en el citado apartado, si no se designare.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades Contribución Territorial de la provincia de Palencia

SERVICIO DE AB-INTESTATOS

La Circular de la Dirección General del Patrimonio del Estado, de fecha 1 de enero de 1962, contiene instrucciones relativas a la forma de llevar a cabo la posesión y liquidación del haber hereditario en los casos en que herede el Estado.

A tal fin, establece en su regla segunda que titula «Descubrimiento de herencias vacantes», la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda, por medio de este periódico oficial, recurren a los funcionarios públicos la obligación que a este fin les impuso el artículo 3.º del R. D. de 23 de junio de 1928. Y que haga llegar a conocimiento de los particulares la facultad que, en beneficio del interés público e incluso de su propio interés, les concedió el Real Decreto citado.

El importe líquido de los caudales resultantes de herencias motivadas por fallecimiento de personas, que habiendo muerto sin testar no tengan tampoco herederos legítimos, se distribuye en partes iguales dos de las cuales están siempre destinadas a las Instituciones provinciales y locales de beneficencia, instrucción, acción social o profesionales, de donde es fácil deducir el interés que para esta clase de Instituciones, como para Autoridades y Organismos de la Provincia y los Municipios, puede presentar el descubrimiento de estas herencias que ha de liquidar el Estado.

La colaboración con la Administración

ción, a los fines propuestos, puede revestir dos formas: Una, la mera información sobre la existencia de una herencia vacante, y otra, la denuncia debidamente documentada y probatorio de los extremos siguientes: a) Fallecimiento del causante. b) Municipio en que oficialmente se hallaba domiciliado en el momento de su muerte. c) Carencia de testamento, o testimonio de que el que otorgó no puede tener efecto, en todo o en parte. d) Inexistencia de herederos legítimos. e) Relación de los bienes dejados a su fallecimiento, precisando —si fuese posible— su radicación o depósito y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

Cualquiera de los dos procedimientos apuntados, es de carácter obligatorio para Autoridades, Organismos, Instituciones y funcionarios públicos.

En cuanto a las personas particulares, se les hace saber que cuando en virtud de denuncia debidamente documentada y garantizada con la fianza que exige el Reglamento de Investigación de Bienes de 15 de abril de 1902, se descubra efectivamente la existencia de una herencia vacante, el denunciante tendrá derecho a percibir el quince por ciento del caudal líquido resultante.

Sin embargo, también podrán manifestar su deseo de informar únicamente sobre un caso de fallecimiento intestato y sin herederos, en cuyo caso no serán molestados en adelante con requerimientos de ninguna clase para probar los extremos a que la información se refiera, pues son las Oficinas provinciales de Hacienda las que están obligadas —en tales casos— a recabar por sí los documentos justificativos de los extremos indicados al hablar de denuncias.

Lo que se hace público para general conocimiento y rogar la máxima colaboración con los Organos de la Administración para el cumplimiento de un Servicio de tan marcado interés público y social.

Palencia 8 de marzo de 1962.—El Administrador de Propiedades, Antonio Crespo Fernández.

735

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Servicio de Catastro de Rústica

JEFATURA

A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamientos, Juntas periclales y Entidades interesadas, que con esta fecha se inician por el personal facultativo de esta Jefatura, los estudios económico-agrarios a que se refiere la

Circular número 57 de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, de 20 de abril de 1960, en los términos municipales que a continuación se relacionan:

Alba de Cerrato.
Castrillo de Don Juan,
Cervatos de la Cueva.
Manquillos.
Mazariegos.
Moratinos.
Nestar.
Pino del Río.
La Serna.
Villabasta de Valdavia.
Villabermudo.
Villahán.
Villalcón.
Villanueva del Rebollar.
Villasarracino.

Palencia 9 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial. Rafael Ayerbe.
736

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de TAMARA DE CAMPOS, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 10 de agosto de 1960, que redactado por el Servicio de Concentración Parcelaria el anteproyecto de concentración estará expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante el tiempo adicional que el Servicio de Concentración Parcelaria estime preciso.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración, podrán formular las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes sobre el anteproyecto.

Los documentos relativos al anteproyecto de la zona expuestos a disposición del público, son los siguientes:

a) Plano de la concentración en el que se reflejan los lotes de reemplazo asignados a cada uno de los propietarios en equivalencia de las parcelas de procedencia atribuidas a los mismos. Las fincas reservadas figurarán en el anteproyecto como atribuidas a los mismos propietarios que las tenían anteriormente.

b) Resumen comparativo por propietarios de las superficies de las antiguas

y nuevas parcelas y de los valores convencionales correspondientes.

c) Servidumbres prediales que deben establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.

Se requiere a los titulares de derechos y situaciones jurídicas que hubieren sido ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción de finca o parte alcuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibiéndoseles de que si no acreditan su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Palencia 7 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).
700

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLARRAMIEL (Palencia), que fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de mayo de 1959, que en el local de dicho Ayuntamiento está expuesto al público el proyecto de transformación en regadío de Villarramiel, con indicación de las condiciones técnicas y económicas de la obra.

El coste calculado por hectárea, sin incluir el coste de la red secundaria de acequias, es de 10.599'42 pesetas (DIEZ MIL QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE pesetas con CUARENTA Y DOS céntimos), que será subvencionado en el cuarenta por ciento, siendo de cuenta de los interesados el pago del sesenta por ciento restante, conforme el art. 24 de la Ley de 21 de abril de 1949.

Durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los propietarios a quienes interese, pueden mediante comparecencia ante la Comisión Local, personalmente o por medio de apoderado, deducir la correspondiente solicitud, que podrá referirse a la totalidad o parte de la superficie que le pertenezca dentro o fuera de la zona objeto de transformación y teniendo preferencia los propietarios radicados en el sector transformable, todo

ello de conformidad con lo que ordena el art. 4 del Decreto Ley de 25 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 52, del 1 de marzo).

Palencia 8 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

720

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los repartos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE EXPONEN

Padrón del arbitrio sobre rodaje o arrastre provincial sobre carruajes.

Padrón del arbitrio sobre rodaje o arrastre provincial sobre bicicletas.

Abia de las Torres 7 de marzo de 1962.—El Alcalde, Manuel Barón.

724

ANTIGÜEDAD

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Antigüedad 9 de marzo de 1962.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

745

AYUELA DE VALDAVIA

EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la realización de las obras de instalación de teléfono en este Municipio, queda expuesto al público dicho documento

en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y por los habitantes de este término municipal y demás Entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

Ayuela de Valdavia 10 de marzo de 1962.—El Alcalde, Saturnino Rodríguez.

742

BAÑOS DE CERRATO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, capitalidad Venta de Baños (Palencia).

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de noviembre del año anterior, acordó por unanimidad de los ocho señores que asistieron, de los diez que constituyen la Corporación municipal, la adopción de un proyecto de Escudo heráldico de esta municipalidad.

Y a los efectos de lo que determina el art. 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete dicho acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, a fin de que, durante el mismo, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, haciendo constar, que el expediente, a tal efecto instruido, se halla de manifiesto al público en la citada Secretaría municipal.

Venta de Baños 9 de marzo de 1962.—El Alcalde, José Paredes.

750

CEVICO NAVERO

Terminadas las operaciones de corta y extracción de géneros por el contratista don Heliodoro Bonito Encinas, adjudicatario de la corta «El Espínar», de la propiedad de este Municipio, y solicitada por el mismo la cancelación de la garantía que en metálico constituyó en la Caja municipal, para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público por virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de quince días puedan presentar, en Secretaría de este Ayuntamiento, quienes cre-

yeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Cevico Navero 8 de marzo de 1962.—El Alcalde, Eladio Carrascal.

744

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley de Régimen Local, la rectificación del Padrón municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1961, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Herrera de Valdecañas 8 de marzo de 1962.—El Alcalde Benigno Gil.

706

HUSILLOS

EDICTO

Habiendo quedado desierta la subasta que se tenía anunciada por segunda vez por este Ayuntamiento para la venta de setecientos cincuenta y ocho árboles álamo, con un volumen aproximado de trescientos sesenta y nueve metros cúbicos, la Corporación de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 11 de marzo actual, ha acordado anunciar tercera subasta por término de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil de terminado el plazo licitatorio, a las doce horas, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial.

La subasta se hará en las mismas condiciones señaladas para la primera y segunda, si bien modificado en cuanto al precio que se señala en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL pesetas, por la totalidad de los setecientos cincuenta árboles, sin tener en cuenta el volumen que pudiera resultar en más o en menos.

Las condiciones se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento y anuncio que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 133, de 6 de noviembre de 1961.

Husillos 12 de marzo de 1962.—El Alcalde, C. Aragón.

LEDIGOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre

1961, que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Ledigos 9 de marzo de 1962.—El Alcalde, Jesús Arija.

752

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1961, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Mazuecos 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, M. Rojo.

714

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de QUINCE DIAS naturales se admitirán reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del Padrón llevada a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1961, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Meneses de Campos 6 de marzo de 1962.—El Alcalde, P. Blanco.

705

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público

en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre rústica.

Idem ídem sobre urbana.

Nogal de las Huertas 7 de marzo de 1962.—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

741

OLEA DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón municipal de vecinos con relación al 31 de diciembre de 1961, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Régimen Local, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Olea de Boedo 28 de febrero de 1962.—El Alcalde, Vicente López.

747

OSORNO

EDICTO

Confeccionada que ha sido por esta Alcaldía la rectificación al Padrón municipal de Habitantes de este Distrito municipal con referencia al 31 de diciembre de 1961, dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Osorno 8 de marzo de 1962.—El Alcalde, Francisco Guerra López.

731

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1961, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo

de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Población de Arroyo 9 de marzo de 1962.—El Alcalde, David Antolín.

751

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1961, que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el art. 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Revilla de Campos 8 de marzo de 1962.—El Alcalde, Manuel Estébanez.

738

REVILLA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar. ¶

Revilla de Campos 5 de marzo de 1962.—El Alcalde, Manuel Estébanez.

739

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante un plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rec-

tificación del Padrón llevada a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1961, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Mamés de Campos 5 de marzo de 1962.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

762

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento:

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la rectificación del padrón llevada a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1961 y que se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cecilia del Alcor 7 de marzo de 1962.—El Alcalde, Paulino Tovar.

763

SANTIBAÑEZ DE ECLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del Presupuesto y la de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de Ecla 2 de marzo de 1962.—El Alcalde, Eutiquio Ruiz.

712

TABANERA DE VALDAVIA

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la realización de las obras de instalación de teléfono en este Municipio, queda ex-

puesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de, artículo 698 de la referida Ley.

Tabanera de Valdavia 10 de marzo de 1962.—El Alcalde, Daniel Fontecha.

743

VALORIA DEL ALCOR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valoria del Alcor 6 de marzo de 1962.—El Alcalde, Mariano Peinador.

728

VEGA DE BUR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vega de Bur 6 de marzo de 1962.—El Alcalde, Antolín Andrés.

725-726

VILLAJIMENA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patri-

monio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villajimena 8 de marzo de 1962.—El Alcalde, Ciro Fernández.

727

Documentos expuestos

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose tomado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|----------------------|-----|
| Lantadilla. | 754 |
| Ledigos. | 752 |
| Población de Arroyo. | 751 |

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLANUÑO DE VALDAVIA

ANUNCIO

Por esta Comisión organizadora de la Comunidad de Regantes del río Valdavia y afluentes del término de Villanuño de Valdavia, se ha fijado para el primer domingo después de pasados treinta días de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para la celebración de la Junta general en segunda convocatoria, para proceder al examen de los proyectos de las Ordenanzas y Reglamentos que prescribe el art. 5.º de la Real Orden de 25 de junio de 1884.

Esta Junta general tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce de la mañana, a la que se convoca a todos los propietarios, regantes, industriales y demás usuarios que tengan derecho al aprovechamiento de dichas aguas dentro de este término municipal.

El Prohombre de la Hermandad, Argeo Macho Mozo.